



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
24 DE OCTUBRE DE 2022**

Exp OV 2022/402940/950-023/00038

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

No asisten pero se excusan:

D. Víctor Moreno Vázquez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia asiste el Sr. Interventor accidental, D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos dictados en avocación:

- Decreto de la Alcaldía nº 577/2022, de 21 de octubre de 2022, por el que se avoca la competencia relativa a la materia de contrataciones y concesiones, para proceder a iniciar el expediente de contratación para la reparación de varios parques infantiles del municipio de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De lo anterior, los cuatro miembros presentes se dan por enterados.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/Dª IP con NIE ****2954* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 385,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 770,00 €, de los que el Ayuntamiento aporta 323,40 € y la Excma. Diputación Provincial 446,60 €.

4º.- OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/046/22 OV 2022/402960/003-011/00038 y resultando:

D. Pedro Sevilla Martín con DNI ***0664** en nombre y representación propia, solicita licencia urbanística para la ejecución de movimiento de tierra y escollera de menos de tres metros de altura sita en parcela 49 del polígono 62, con fecha 25 de febrero de 2022, anotado al número de registro de entrada 1022.

Al expediente se aporta, posteriormente, memoria de construcción de muro de escollera en paraje “Las Cañadas” firmado por D. José Antonio López Sánchez, Ingeniero técnico agrícola. Y memoria para movimiento de tierras y construcción de invernadero en parcela 49 del polígono 62 de Berja suscrito por el Ingeniero técnico en Topografía D. Antonio Sánchez Escamilla.

Se ha emitido informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal el 28 de septiembre de 2022. Según este informe “Las obras solicitadas del movimiento de tierras, se encuentran ya prácticamente finalizadas, no se ha justificado el artículo 104-N, del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, y por las pendientes y curvas de nivel que aparecen en los planos aportados, ni procede conceder la licencia solicitada ni se podrían legalizar los trabajos realizados, (están prácticamente finalizados en lo referente al movimiento de tierras y construcción de la escollera), puesto que se incumple lo indicado en todos los apartados del citado artículo, que dispone:

“1º.- No se autorizarán roturaciones en terrenos con pendientes superiores al 10%, medidas sobre franjas de terreno paralelas a las curvas de nivel y de 100 m. de ancho.

2.- Las roturaciones de tierras con pendientes comprendidas entre el 5% y el 10% requerirán Estudio de Impacto Ambiental.

3º.- No se autorizarán roturaciones de terrenos de clara vocación forestal cuyo uso agrícola haya sido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

abandonado por un período superior a los 10 años.
4º.- Sólo se autorizarán transformaciones en las zonas agrícolas.”
(...)”

Se ha emitido informe jurídico con fecha 19 de octubre de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo rústico común.
- Calificación del suelo: Según NNSS de Berja, SNU-CN-R. Regadío, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Área de Cultivos Forzados en Expansión (Ordenanza SNU-ZEPPT-POTPA-AG2)
- Finalidad: ejecución de escollera y movimiento de tierra.
- Uso: agrícola
- Situación de las obras: finca registral ----, referencia catastral 04029A062000490000IA
- Presupuesto: 25.000,00 €
- Promotor: D. Pedro Sevilla Martín con DNI ***0664**
- Autor del Proyecto: D. José Antonio López Sánchez, Ingeniero técnico agrícola y D. Antonio Sánchez Escamilla, Ingeniero técnico en Topografía.
- Director de Obra: No hay director de obra.
- Coordinación de seguridad y salud: No hay coordinador.
- Estado de las obras: ejecutadas.

Para la ejecución de la construcción no es necesario pedir ningún informe sectorial o autorización a otra administración según informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2022.

La adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 037, de 23 de febrero de 2011) y el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense, aprobado por Decreto 222/2002, de 30 de julio, que establece la ordenación particular de las áreas de cultivos forzados en expansión aplicándosele en concreto el artículo 104-N sobre transformación de fincas. Dispone este artículo lo siguiente:

“En los proyectos para la transformación de tierras serán de aplicación directa las siguientes determinaciones:

- a) No se autorizarán roturaciones en terrenos con pendientes superiores al 10%, medidas sobre franjas de terreno paralelas a las curvas de nivel y de 100 m. de ancho.
- b) Las roturaciones de tierras con pendientes comprendidas entre el 5% y el 10% requerirán Estudio de Impacto Ambiental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- c) No se autorizarán roturaciones de terrenos de clara vocación forestal cuyo uso agrícola haya sido abandonado por un período superior a los 10 años.
- d) Sólo se autorizarán transformaciones en las zonas agrícolas.”

Por tanto, dado que de acuerdo con el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2022, el movimiento de tierras realizado incumple lo dispuesto en este artículo por el que se regulan los cultivos forzados en expansión, la licencia solicitada debe ser denegada.

De acuerdo con los artículos 140 de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la licencia urbanística para ejecución de la edificación descrita en la solicitud porque se incumple lo dispuesto en el artículo 104N del plan de ordenación del territorio del Poniente Almeriense en cuanto a las normas sobre la transformación de tierras en suelo destinado a cultivos forzados en expansión.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 25.000,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	750,00 €
Ingresado Anteriormente:	750,00 €
A ingresar.....	00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 25.000,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €
Liquidación:	250,00 €
Ingresado Anteriormente:	250,00 €
A ingresar.....	00,00 €

Tercero.- A la vista de la regulación contenida en el artículo 158 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía sobre la competencia local o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

autonómica en el ejercicio de la potestad de restablecimiento de legalidad urbanística y territorial y, visto el informe técnico emitido por el servicio de urbanismo municipal de fecha 28 de septiembre de 2022, se remitirá copia del mismo a Secretaría General Provincial de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación de territorio de la Delegación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos pues se considera en dicho informe que se vulnera con la actuación del solicitante de licencia la ordenación del territorio (artículo 104N del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería aprobado por Decreto 222/2002 de 30 de julio), competencia que para el restablecimiento de la legalidad el artículo 158.1 e) reserva a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/30/22 OV 2022/402940/006-312/00001 y resultando:

Con fecha 1 de agosto de 2022 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de los servicios de asistencia técnica en materia de gestión catastral, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento abierto súper-simplificado prevista en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de agosto de 2022 acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos con fecha 18 de octubre de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de los servicios de asistencia técnica en materia de gestión catastral, mediante procedimiento abierto súper-simplificado, convocando su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

licitación para que se presenten ofertas por un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo. – Autorizar, en cuantía treinta y nueve mil doscientos cuatro euros (39.204 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 932.227.06 del vigente presupuesto municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Tercero. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Cuarto. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

6º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE ITINERARIO SALUDABLE EN CARRETERA DE TURON DEL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/038/22 OV 2022/402960/003-040/00037 y resultando:

Con fecha 13 de octubre de 2022 se ha redactado y presentado para su aprobación una memoria valorada para la ejecución de itinerario saludable en la carretera de Turón en el término municipal de Berja.

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 17 de octubre de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Vial
- Finalidad: itinerario saludable
- Situación de las obras: calle Pozo de Pago y carretera de Turón, en el término municipal de Berja
- Presupuesto ejecución material: 23.313,98 €

Gastos generales .	3.030,82 €
Beneficio industrial	1.398,84 €
- Valor estimado del contrato . 27.743,64 €

21,00 % I.V.A.	5.826,16 €
---------------------	------------
- Presupuesto contrata 33.569,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero técnico municipal.

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito con cargo al presupuesto vigente.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor).

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la “memoria valorada para la ejecución de itinerario saludable en la carretera de Turón” en el término municipal de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (310.609.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

7º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2022/402950/006-810/00017 y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “REPOSICIÓN DEL FIRME EN CALLE CALERILLA”.
CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 1 Y ÚNICA. Mes de Septiembre de 2022.
Director facultativo de las obras: D. Manuel Martín Sánchez.
Contratista de la obra: JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ
D.N.I. nº ***0768**.
Presupuesto líquido vigente de la obra: 5.830,38 €.
Importe acreditado en certificaciones anteriores: 0 €.
Precio que se acredita en la presente certificación: 4.818,50 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

IVA 21%: 1.011,88 €.

Importe líquido de la presente certificación: 5.830,38 €.

La Memoria valorada para ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2022. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2022 a favor de José Martín Sánchez con DNI ***0768**, por un importe total de cinco mil ochocientos treinta euros con treinta y ocho céntimos (5.830,38€).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 18 de junio de 2019, por lo que ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1. FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2022/402950/005-970/00043 y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2022/1981	26 22	03/10/2022	5.830,39 €	MARTIN SANCHEZ JOSE
F/2022/1991	ES22 0036	30/09/2022	45.053,88 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S A
F/2022/1993	A102200001	03/10/2022	23.007,44 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2022/2091	OTR 20220000000000203	07/10/2022	5.445,00 €	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
F/2022/2096	J 11	30/09/2022	148.468,78 €	AVITASG S L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA